

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO¹	ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO²			
CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	CAPÍTULO PRIMERO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.			
Artículos 1 al 7. Sin modificaciones	Artículos 1 al 7. Sin modificaciones			
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.	CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.			
Artículo 8. Sin modificaciones	Artículo 8. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 9 De las obligaciones de las personas afiliadas. Las personas afiliadas tienen la obligación de: (...) 10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano. (...)	ARTÍCULO 9 De las obligaciones de las personas afiliadas. Las personas afiliadas tienen la obligación de: (...) 10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano. Salvaguardar la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género. En términos del Protocolo respectivo. (...)	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), 39, inciso c) LGPP; y Artículo 20, fracción IV LVPMRG.		En concordancia con los Lineamientos sobre VPMRG
CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y	CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y			

¹ Modificaciones aprobadas durante la celebración del Décimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

² Modificaciones aprobadas durante la celebración de la Cuarta Convención Nacional Democrática de Movimiento Ciudadano el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.	DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.			
Artículos 10 y 11. Sin modificaciones	Artículos 10 y 11. Sin modificaciones			
CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.	CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.			
Artículos 12 al 17. Sin modificaciones	Artículos 12 al 17. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional.	ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional.			
(...)	(...)			
11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:	11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:			
<ul style="list-style-type: none"> a) Organización y Acción Política. b) Vinculación y Participación Ciudadana. c) Asuntos Electorales. d) Asuntos Legislativos. e) Asuntos Municipales. f) Asuntos Ambientales. g) Derechos Humanos e Inclusión Social. h) De las Personas con Discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Organización y Acción Política. b) Vinculación y Participación Ciudadana. c) Asuntos Electorales. d) Asuntos Legislativos. e) Asuntos Municipales. f) Asuntos Ambientales. g) Derechos Humanos e Inclusión Social. h) De las Personas con Discapacidad. i) Pueblos Originarios. 	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
<ul style="list-style-type: none"> i) Movimientos Sociales. j) Organizaciones Sectoriales. k) Círculos Ciudadanos. l) Gestión Social. 	<ul style="list-style-type: none"> j) Movimientos Sociales. k) Organizaciones Sectoriales. l) Círculos Ciudadanos. m) Gestión Social. 			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
m) Asuntos Internacionales. n) Asuntos Jurídicos. ñ) Fomento Deportivo. o) Propaganda y difusión. p) Comunicación Social. (...)	n) Asuntos Internacionales. ñ) Asuntos Jurídicos. o) Fomento Deportivo. p) Propaganda y difusión. q) Comunicación Social. (...)			
ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano. 1. Está integrada por: (...) <ul style="list-style-type: none"> e) Titular de la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral; (...) <ul style="list-style-type: none"> u) Titulares de las Presidencias de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de 	ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano. 1. Está integrada por: (...) <ul style="list-style-type: none"> e) Titular de la Coordinación Nacional de Estrategia Electoral; (...) <ul style="list-style-type: none"> u) Titulares de las Presidencias de las Comisiones de Activismo; de Atención Integral a la Tercera Edad; de Capacitación; de la Diversidad Sexual; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas 	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica; (...)	y Municipios; del Mexicano Migrante; de Organización de Comités Electorales ; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica; (...)			
Artículos 20 y 21. Sin modificaciones	Artículos 20 y 21. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 23 De las Coordinaciones Regionales. 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, consejeras y consejeros nombrarán, a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a una coordinadora o coordinador regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años. (...)	ARTÍCULO 22 De las Coordinaciones Regionales. 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, consejeras y consejeros nombrarán, a propuesta de la coordinadora o coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a una coordinadora o coordinador regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo tres años. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
ARTÍCULO 22 De las Delegaciones Nacionales. Las delegadas y los delegados nacionales (...)	ARTÍCULO 23 De las Delegaciones Nacionales. Las delegadas y los delegados nacionales (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas. Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; Asuntos Legislativos ; de Capacitación; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica. (...)	ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas. Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; de Atención Integral a la Tercera Edad ; de Capacitación; de la Diversidad Sexual ; Editorial; Estudios de Opinión; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Organización de Comités Electorales ; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículos 25. Sin modificaciones	Artículos 25. Sin modificaciones			
CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.	CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.			
Artículos 26 al 30. Sin modificaciones	Artículos 26 al 30. Sin modificaciones			
CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.	CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.			
ARTÍCULO 31 En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las	ARTÍCULO 31 En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán comisionadas o comisionados municipales.</p> <p>De los órganos municipales.</p> <p>1. Los municipios que son cabecera distrital acorde a lo que establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, conformada por cinco integrantes.</p> <p>(...)</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, la comisionada o comisionado municipal contará con cuatro subcomisionadas o subcomisionados que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán comisionadas o comisionados municipales.</p> <p>De los órganos municipales.</p> <p>1. Los municipios que son cabecera distrital acorde a lo que establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, conformada por un mínimo de diez integrantes y hasta veinte.</p> <p>(...)</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, la comisionada o comisionado municipal contará con diez subcomisionadas o subcomisionados que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
CAPÍTULO SÉPTIMO	CAPÍTULO SÉPTIMO			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.			
Artículos 32 al 39. Sin modificaciones	Artículos 32 al 39. Sin modificaciones			
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.	CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.			
Artículos 40 al 48. Sin modificaciones	Artículos 40 al 48. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 49 De la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral <p>La Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, es el órgano de fortalecimiento de la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital, municipal y de sección electoral, para integrar a las personas representantes que serán acreditadas ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.</p> <p>Se entiende por Estructura Electoral la representación ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), las y los Representantes ante los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), distritales locales y municipales, las y los Representantes Generales y</p>	ARTÍCULO 49 De la Coordinación Nacional de Estrategia Electoral <p>La Coordinación Nacional de Estrategia Electoral es la instancia encargada de coordinar las actividades necesarias para la mejoría de la competitividad electoral y la obtención de los votos: investigación, análisis, diseño estratégico, capacitación, operación y evaluación de los resultados de los procesos políticos electorales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>Representantes ante Mesas Directivas de Casilla.</p> <p>La persona titular de la Coordinación General de Estructura Nacional Electoral, será nombrada por la Convención Nacional Democrática, con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentar y coordinar con el responsable jurídico, una estructura jurídica electoral para apoyar de manera permanente a Movimiento Ciudadano, así como a sus personas precandidatas y candidatas. 2. Convocar a reuniones mensuales de evaluación y seguimiento a los Movimientos de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, así como a Círculos Ciudadanos, con el propósito de construir la estructura electoral que será la que represente a Movimiento Ciudadano en los procesos electorales. 	<p>Sus atribuciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entender el contexto político, económico y social, tecnológico y cultural micro regional en el que se desarrollan los procesos político electorales, así como las expectativas de la ciudadanía. 	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>3. Rendir informes cuatrimestralmente en periodos no electorales a la Coordinadora Ciudadana Nacional y en año electoral en cada sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>4. Definir la estrategia que permita cubrir la representación de Movimiento Ciudadano en el cien por ciento de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, en cada una de las elecciones en las que se participe ya sea federal o locales.</p>	<p>2. Analizar y diseñar la competitividad electoral territorial de Movimiento Ciudadano y elaborar las estrategias, los objetivos, los planes, los proyectos y las metas de campañas.</p> <p>3. Investigar y segmentar los perfiles sociodemográficos y económicos de la ciudadanía para la estrategia de campañas.</p> <p>4. Llevar a cabo la inteligencia electoral, la instrumentación tecnológica y la planeación política territorial de Movimiento Ciudadano para mejorar la competitividad en los procesos electorales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>5. Rendir un informe pormenorizado sobre la gestión de las Comisiones Operativas Estatales, Municipales y órganos de dirección a efecto de lograr la plena participación en la construcción de la estructura electoral y de representación ante los órganos electorales.</p> <p>6. Someter a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional el calendario de visitas programadas y de participación en las reuniones de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las sesiones de trabajo de los Consejos Estatales, de Comisiones Operativas Estatales o Provisionales a efecto de nombrar a las personas responsables de la conformación de la organización electoral a nivel distrital, municipal y seccional.</p>	<p>5. Presentar la oferta política partidista y electoral para las personas candidatas y las campañas.</p> <p>6. Evaluar las políticas, los programas y los resultados gubernamentales, especialmente las partidistas, así como proponer las reformas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>7. Consultar a las Comisiones Operativas Estatales y proponer a la Comisión Operativa Nacional o Comisión Permanente los perfiles profesionales para representar a Movimiento Ciudadano ante las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), así como a los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLE'S), distritales locales y municipales.</p> <p>8. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente en materia electoral, jurídica y contable, en coordinación con las autoridades electorales y jurisdiccionales.</p> <p>9. Generar los canales de coordinación y comunicación entre la estructura electoral y las personas candidatas de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>necesarias conforme el cambio tecnológico.</p> <p>7. Sugerir la formación y capacitación de los cuadros partidistas y de las personas candidatas para los procesos electorales.</p> <p>8. Coordinar la alineación de la organización partidista para su participación en los procesos electorales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>10. Mantener comunicación permanente para definir las funciones y el grado de participación, de responsabilidad con la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales y la Representación ante el Instituto Nacional Electoral (INE).</p> <p>11. Monitorear y evaluar las líneas estratégicas de estructura electoral con las Comisiones Estatales.</p> <p>12. En coordinación con la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales tendrá como propósito esencial, concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de su competencia, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de la estructura electoral en los procesos electorales.</p>	<p>9. Coordinar la estructura de representación ante todos los Órganos Electorales.</p> <p>10. Convocar a la formación de la ciudadanía y la incorporación de sus causas en los procesos electorales.</p> <p>11. Proponer la convocatoria a liderazgos de la sociedad para su participación política en Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>13. Las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos y los Órganos de Dirección Nacional.</p>	<p>12. Sugerir las innovaciones en gobernanza que signifiquen la diferenciación como organización política.</p> <p>13. Incorporar la participación de la sociedad organizada en los procesos electorales.</p> <p>14. Incorporar a las campañas los procesos participativos de comunicación política y electoral</p> <p>15. Analizar y monitorear la opinión pública.</p> <p>16. Proporcionar el seguimiento de campañas y de evaluación de resultados.</p> <p>17. Las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos y los Órganos de Dirección Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO DE LOS FRENTE, COALICIONES, ALIANZAS Y CANDIDATURAS COMUNES.</p>			
<p>Artículo 50. Sin modificaciones</p>	<p>Artículo 50. Sin modificaciones</p>			
<p>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.</p>			
<p>Artículos 51 al 58. Sin modificaciones</p>	<p>Artículos 51 al 58. Sin modificaciones</p>			
<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO.</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículos 59 al 60. Sin modificaciones	Artículos 59 al 60. Sin modificaciones			
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS FUNDACIONES.			
Artículos 61 al 66. Sin modificaciones	Artículos 61 al 66. Sin modificaciones			
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO NACIONAL BENITO JUÁREZ AL MÉRITO CIUDADANO.			
Artículo 67. Sin modificaciones	Artículo 67. Sin modificaciones			
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.			
Artículos 68 al 78. Sin modificaciones	Artículos 68 al 18. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 79 De las causales de imposición de sanciones: (...)	ARTÍCULO 79 De las causales de imposición de sanciones: (...) 12. Incumplir con la prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género. En términos del Protocolo respectivo.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; 39, incisos c) y m) LGPP; Artículos 17; 21, fracción XII; y 27 LVPMRG.		En concordancia con los Lineamientos sobre VPMRG.
Artículos 80 al 88. Sin modificaciones	Artículos 80 al 88. Sin modificaciones			
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.			
Artículos 89 al 95. Sin modificaciones	Artículos 89 al 95. Sin modificaciones			
ARTÍCULO 96 De la reelección.	ARTÍCULO 96 De la reelección. Las personas que ocupen el cargo de consejeros numerarios del Consejo Nacional y	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertar de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<p>Las personas que ocupen el cargo de presidenta, presidente, secretaria o secretario técnico y consejeras o consejeros numerarios del Consejo Nacional; (...)</p> <p>(...) integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, (...)</p> <p>(...) así como integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectas por un periodo igual consecutivo. (...)</p> <p>(...) Las personas que dirigen los órganos de control nacional (...)</p> <p>(...) y las titulares de los Movimientos sólo podrán ser reelectas por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.</p>	<p>de los Consejos Estatales podrán ser reelectos por dos periodos consecutivos.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de presidenta o presidente, secretaria o secretario técnico del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales solo podrán ser reelectos por un periodo consecutivo igual.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de integrante numerario de la Coordinadora Ciudadana Nacional o de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de integrante de la Comisión Operativa Nacional o de las Comisiones Operativas Estatales solo podrán ser reelectas por un periodo consecutivo igual.</p> <p>Las personas que integren los órganos de control nacional podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos y quienes las presidan por un periodo consecutivo.</p> <p>Las personas que integren los órganos de dirección de los movimientos podrán ser reelectas por dos periodos consecutivos y quienes las dirijan por un periodo consecutivo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
Artículos 97 al 102. Sin modificaciones	Artículos 97 al 102. Sin modificaciones			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Movimiento Ciudadano


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS.			
PRIMERO sin cambios.	PRIMERO sin cambios.			
	SEGUNDO.- Para efectos del artículo 96, se considera que después de la celebración de la Cuarta Convención Nacional Democrática, se aplica el primer periodo de reelección a las personas que permanecen en el mismo cargo de Órgano de Control o de Dirección, las personas que no tenían cargo alguno, celebrada la Convención en comento, su primer periodo de reelección surtirá efectos a partir de que así lo determine el órgano estatutariamente facultado para aprobar dicho nombramiento, conforme a lo que establecen los Estatutos. En el caso de los Órganos de Dirección a nivel estatal a partir de la determinación del órgano competente facultado para ello, se surtirán los efectos consiguientes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2024 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.	TERCERO.- Para efectos del artículo 94, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2024 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.		Redacción	
TERCERO.- Se recorre numeral	CUARTO.- Se recorre numeral.			
CUARTO.- Se recorre numeral	QUINTO.- Se recorre numeral.			